



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2024-MDP/CM



Paimas, 23 de mayo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-CM de fecha 23 de mayo de 2024, el Informe N° 757-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; y, el Informe Legal N° 470-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 23 de mayo de 2024 emitido por el Asesor Jurídico Externo; y, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre la promoción del desarrollo integral, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y Expresan su voluntad en asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme lo establece el artículo 9, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Pleno de Concejo Municipal el "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional".

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidad vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por lo convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el cual todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1°, establece que el fin supremo de la sociedad y el Estado, es la defensa de la persona humana. Principio protector que lo establece en su ítem I, el artículo 4° de la Ley N° 29644, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir".





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2024-MDP/CM



Que, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 757-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 23 de mayo de 2024, solicita realizar las coordinaciones que se ameriten para la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paimas y el Gobierno Regional de Piura, para la delegación de la gestión de atención de la emergencia vial mediante la asignación de combustible (Petróleo Diesel) para las vías vecinales de la jurisdicción del distrito de Paimas que se detallan a continuación y cuyo sustento se desprende de las Fichas de Reporte de Emergencia N° 01, 02 y 03 y sus respectivos anexos.

- Código de Ruta PI 738, Tramo: EMP. PE-1N T (CARRIZO) – ALMENDRO, distrito de Paimas – provincia de Ayabaca – departamento de Piura.
- Código de Ruta PI 740, Tramo: ALGODONAL – CEIBO – CACATURO, distrito de Paimas – provincia de Ayabaca – departamento de Piura.
- Código de Ruta PI R200264, Tramo: JAMBUR – JAMBUR ALTO, distrito de Paimas – provincia de Ayabaca – departamento de Piura.

Que, a través del Informe Legal N° 348-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 23 de mayo de 2024, el Asesor Jurídico Externo manifiesta que la propuesta de convenio planteada se enmarca en los mecanismos y principios que regula la Gestión de Riesgos de Desastres, vinculadas a actividades conjuntas de atención a la prevención, respuesta y rehabilitación de emergencias viales de nivel 1 de la red vial distrital; por lo que, resulta procedente gestionar ante el Gobierno Regional de Piura, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la delegación de la gestión de atención de la emergencia vial mediante la asignación de combustible (Petróleo Diesel) de las vías vecinales: Código de Ruta PI 738, **Tramo: EMP. PE-1N T (CARRIZO) – ALMENDRO**; Código de Ruta PI 740, **Tramo: ALGODONAL – CEIBO – CACATURO**; y, Código de Ruta PI R200264, **Tramo: JAMBUR – JAMBUR ALTO**.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, se remiten los actuados al Concejo Municipal para su debate y, de considerarlo conveniente, se apruebe y autorice, mediante Acuerdo de Concejo, al Titular del Pliego la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

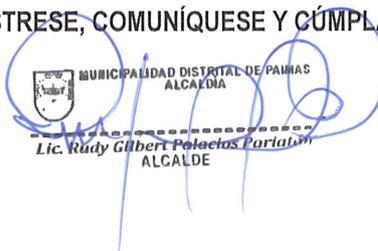
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Paimas, para la delegación de la gestión de atención de la emergencia vial mediante la asignación de combustible (Petróleo Diesel) de las vías vecinales: Código de Ruta PI 738, **Tramo: EMP. PE-1N T (CARRIZO) – ALMENDRO**; Código de Ruta PI 740, **Tramo: ALGODONAL – CEIBO – CACATURO**; y, Código de Ruta PI R200264, **Tramo: JAMBUR – JAMBUR ALTO**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR y facultar al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Paimas, Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariatón, la respectiva suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Paimas.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás áreas y unidades administrativas competentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR la notificación del presente acuerdo, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
 ALCALDÍA
 Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariatón
 ALCALDE